

ACTA DE LA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2024

En Sevilla siendo las 10:30 horas del día 25 de julio de 2024, por la presente se reúnen, en el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, esta Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros, nombrados por Resolución de 24 de junio de 2024 de la Delegada Territorial de Salud y Consumo en Sevilla:

Presidencia:

- D. Damián Roldán Gutiérrez, Jefe del Servicio de Consumo en Sevilla.

Vocales:

- D^a María José Melero Sánchez, funcionaria adscrita al Servicio de Consumo en Sevilla.

- D. Javier Fernández Gómez, funcionario adscrito al Servicio de Consumo en Sevilla.

Secretaría:

- D. Julián Olmedo Olmedo, funcionario adscrito al Servicio de Consumo en Sevilla.

Con relación al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocado por Resolución de 30 de abril de 2024, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2024, una vez dictada la Propuesta Provisional de Resolución, el Servicio de Consumo, como órgano instructor, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

A tal efecto, se reúne con quorum suficiente la Comisión de Valoración al objeto de:

1. Estudio y valoración de las alegaciones y documentación presentadas durante el Trámite de Audiencia por las entidades solicitantes.
2. Aprobación del Informe técnico de evaluación, que junto con su motivación, se anexará a la presente acta.

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	1/54



No habiendo más asuntos que tratar, a las 12:00 horas del 25 de julio de 2024, se da por concluida la sesión, de cuyo contenido se levanta la presente Acta, firmando todos los presentes y de todo lo cual da fe la Secretaria.

SERVICIO DE CONSUMO DE SEVILLA

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	2/54
			

ANEXO I

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con relación al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva convocado por Resolución de 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta comisión de valoración de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo, como órgano instructor

INFORMA

PRIMERO. Que las solicitudes relacionadas en el Anexo 1, cumplen con los requisitos de las bases reguladoras y han obtenido un orden preferente con la puntuación indicada.

SEGUNDO. Que las solicitudes relacionadas en el Anexo 2 han sido desestimadas por los motivos que se indican.

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	3/54
			

ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES REGULADORAS Y HAN OBTENIDO UN ORDEN PREFERENTE

Expediente	Entidad	Presupuesto total	Importe solicitado	Importe otorgable	Puntuación
FXFSU200020246596	Dos Hermanas	39.600,00 €	35.640,00 €	23.968,07 €	37,90
FXFSU200020245377	Carmona	39.466,21 €	35.519,59 €	17.444,90 €	27,59
FXFSU200020246060	Lebrija	40.131,12 €	35.917,35 €	13.440,27 €	21,25
FXFSU200020246403	Écija	38.943,28 €	35.048,95 €	13.313,98 €	21,05
FXFSU200020245841	El Arahal	44.180,19 €	39.762,18 €	13.204,00 €	20,88
FXFSU200020245365	Morón de la Frontera	47.571,02 €	42.813,92 €	11.366,11 €	17,97
FXFSU200020246362	Sanlúcar la Mayor	51.737,91 €	45.737,91 €	11.281,40 €	17,94
FXFSU200020246239	Los Palacios y Villafranca	33.920,05 €	30.528,05 €	11.218,70 €	17,74
FXFSU200020246394	Marchena	30.612,45 €	27.551,20 €	11.033,60 €	17,45
FXFSU200020245327	Salteras	35.116,23 €	31.604,61 €	7.818,21 €	12,36
FXFSU200020246217	La Puebla de Cazalla	17.033,21 €	15.329,89 €	6.425,27 €	10,88
FXFSU200020246753	Osuna	38.774,66 €	8.000,00 €	5.276,25 €	8,39
FXFSU200020246255	Fuentes de Andalucía	12.790,65 €	11.511,59 €	3.833,44 €	6,06
FXFSU200020246294	Casariche	3.018,43 €	3.018,43 €	1.334,69 €	2,11

150.958,90 €

Nota: El reparto del presupuesto (150.958,90 euros) entre las entidades beneficiarias se ha realizado en proporción directa a la puntuación obtenida.

Así pues, la puntuación total de cada entidad, reflejada en la tabla anterior, es el resultado de la suma de los diferentes subapartados habiendo tenido en cuenta todos los decimales para un mayor rigor en el reparto. Es por este motivo que el sumatorio de las puntuaciones de cada subapartado puede diferir en algún decimal con lo reflejado en la puntuación total de cada entidad indicados en la tabla anterior.

Nota 2: El orden de las entidades beneficiarias en la tabla responde al número de expediente asignado a cada solicitud en función del orden de puntuación obtenido.

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	4/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: DOS HERMANAS
------------------	---------------------------	------------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	12	Se ha tomado como datos de población la información del INE 2023 (138.981)
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	5/54





	Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	En el anexo I se indica que el horario es de 8:00 a 15:00, en la certificación de la Secretaría junto al Anexo II se indica de 8:00 a 15:00. No obstante, en el Plan de control realizado en 2023 se comprueba que el horario era de 9:00h a 14:00h
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	13,40	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	6/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	7/54



AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: CARMONA
------------------	---------------------------	-------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	2,96	Se ha tomado como datos de población la información del INE 2023 (29.551)
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0	La fecha de aprobación del Plan de Igualdad es de 26/01/2024, mientras que la subvención está destinada a actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio anterior.
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	8/54



		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	11,88	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	9/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		En la solicitud Anexo I de 10/05/24 se indica 0 actas, en el Anexo IV del 04/07/2024 se indica 1 acta, no obstante en esta fase del procedimiento la solicitud no puede mejorarse.
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	10/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: LEBRIJA
------------------	---------------------------	-------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	2,77	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0	En el punto 5.1. del Anexo I se indica NO. En el punto 3. de la certificación de secretaria a presentar junto Anexo II se indica Sí, pero la solicitud no puede mejorarse en esta fase del procedimiento.

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	11/54





2 2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)			
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	1,18	Existe discrepancia en el n.º de reclamaciones tramitadas. En el Anexo I se indica 96 y en la certificación de la Secretaría junto al Anexo II se indica 59, por lo que se tiene en cuenta la certificación, siendo la baremación del apartado 1,18 puntos
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	12/54



		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.	4,8	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	13/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: ÉCIJA
------------------	---------------------------	-----------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	3,95	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuer-		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	14/54





	do con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	4,10	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	15/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3. Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	16/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: EL ARAHAL
------------------	---------------------------	---------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	1,95	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuer-		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	17/54





	do con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	6,18	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	18/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	19/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: MORÓN DE LA FRONTERA
------------------	---------------------------	--------------------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	2,72	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0	En este punto del Anexo I se indica No, mientras que en Anexo IV se indica Sí, no obstante, en esta fase del procedimiento la solicitud no puede mejorarse.

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	20/54

2 2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)			
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	7,5	Se aprecia discrepancia horaria. En el anexo I se indica que el horario es de 10:00 a 13:00 de lunes a viernes y de 16:30 a 18:30 los martes. En la certificación de Secretaría junto al Anexo II, se indica que el horario es de 10:00 a 14:00. En el Plan de control realizado en 2023, se comprueba que el horario coincide con el indicado en el anexo I, que es el que ha sido valorado.
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	1	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	6,50	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máxi-		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	21/54





	mo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3 :a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	22/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: SANLÚCAR LA MAYOR
------------------	---------------------------	-----------------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	1,42	Se ha tomado como datos de población la información del INE 2023 (14.172)
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	23/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	4,02	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	24/54





	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	25/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
------------------	---------------------------	--

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	3,87	Se ha tomado como datos de población la información del INE 2023 (38.698)
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	26/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	10,50	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	3,12	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	27/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3. Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	28/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: MARCHENA
------------------	---------------------------	--------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	1,93	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	En el Anexo I se indica que la entidad local posee Plan de Discapacidad de fecha 20/07/2020. En el certificado emitido por la Secretaría de la Entidad local se indica que el 20/07/2020 se firma Convenio entre el Ayuntamiento de Marchena y la Asociación Marciense de personas con discapacidad. Por tanto, se estima que no puede valorarse la puntuación correspondiente a este

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	29/54



			apartado, dado que la Entidad Local no posee Plan de Discapacidad.
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	12	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	3,02	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	30/54





	un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	31/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: SALTERAS
------------------	---------------------------	--------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	0,56	Se ha tomado como datos de población la información del INE 2023 (5.627)
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	32/54





	Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	10,5	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	0,8	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	33/54





		PUN- TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN- TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN- TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	34/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: LA PUEBLA DE CAZALLA
------------------	---------------------------	--------------------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	1,09	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	35/54





2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	7,725	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	1,32	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	36/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	37/54





AÑO: 2023	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: OSUNA
------------------	---------------------------	-----------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	1,74	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuer-		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	38/54





	do con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	4	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	1,90	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	39/54



		PUN- TOS	OBSERVACIONES
	2.3. Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN- TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN- TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	40/54





AÑO: 2023	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: FUENTES DE ANDALUCÍA
------------------	---------------------------	--------------------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	0,72	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0,25	Personal laboral a tiempo parcial

2	2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuer-		

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	41/54





		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	do con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	4	En Anexo I y Anexo IV se indica que el horario de atención es miércoles y jueves de 9:30 a 13:30. En certificado de Secretaría se indica que el horario ha sido miércoles y jueves de 9:00 a 14:00, teniendo atención al público jueves de 9:30 a 13:30. Posteriormente, se recibe certificado aclaratorio de secretaría donde indica que el horario de la OMIC en el año 2023 ha sido lo miércoles y jueves en horario de 9.00 a 14.00h, teniendo atención al público, los miércoles y jueves de 9:30 a 13:30h.
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	0,84	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	42/54



		TOS	
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	43/54





AÑO: 2024	CONVOCATORIA: EELL	ENTIDAD: CASARICHE
------------------	---------------------------	---------------------------

1	LA VALORACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A CRITERIOS GENERALES Y CRITERIOS ESPECÍFICOS (TOTAL 100 PUNTOS).		
	1.CRITERIOS GENERALES (15 PUNTOS)		
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	a) Según la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad solicitante, se valorará 0,5 punto por cada 5.000 habitantes (HASTA 12 PUNTOS)	0,53	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	b) El carácter supramunicipal de la entidad local se valorará con 2 puntos	0	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	c) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación del artículo 13.1 de la Ley 12/200, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se valorará con 0,25 puntos	0,25	
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	d) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad se valorará con 0,25 puntos	0	En el Anexo I se indica que la entidad local posee Plan de Discapacidad aunque no se indica fecha. En el certificado emitido por la Secretaría de la Entidad local no se certifica la existencia de ningún Plan de Discapacidad, por lo que se procede a no valorar este apartado.
		PUNTOS	OBSERVACIONES
	e) La ponderación del grado de compromiso ambiental de la actuación subvencionable se valorará con 0,25 puntos.	0,25	

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	44/54





		PUNTOS	OBSERVACIONES
	f) La valoración de empleos estables creados, y en su caso, los empleos estables mantenidos se valorará con 0,25 puntos.	0	

2 2.CRITERIOS ESPECÍFICOS (85 PUNTOS)			
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1 Las actuaciones subvencionables para las Oficinas de Información al Consumidor, serán evaluadas hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.a) Según el horario de atención al público de la Oficina de Información al Consumidor, se valorará hasta un máximo de 20 puntos:		
	- Atención al público en horario de mañana, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 12 puntos.	0	
	- Atención al público en horario de tarde, se valorará a 0,5 puntos por hora hasta un máximo de 8 puntos.	0,5	
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.1.b) Según el número de reclamaciones tramitadas por la Oficina de Información al Consumidor, se valorará 1 punto por cada 50 reclamaciones tramitadas, hasta un máximo de 20 puntos.	0,58	
	2.2.Las actuaciones subvencionables para las Juntas Arbitrales de Consumo Municipales u Supramunicipales , serán evaluadas hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.a) Según el número de laudos dictados en el ejercicio anterior, hasta un máximo de 9 puntos : 1,8 puntos por cada 100 laudos dictados.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES
	2.2.b) Según el número de mediaciones efectuadas previa solicitud de arbitraje, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 7 puntos: 1,4 puntos por cada 50 mediaciones efectuadas.		
		PUN-TOS	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	45/54



2.2.c) Según el número de de nuevas adhesiones de empresas y profesionales a la Junta Arbitral de Consumo, en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 1 punto por cada 10 adhesiones.		
	PUN-TOS	OBSERVACIONES
2.2.d) Según el número de solicitudes de arbitraje en el ejercicio anterior, se valorará hasta un máximo de 4 puntos : 0,5 puntos por cada 100 solicitudes.		
	PUN-TOS	OBSERVACIONES
2.3.Las actuaciones subvencionables para Unidades Administrativas que ejerzan de control e inspección del mercado y tramitación de expedientes sancionadores en materia de consumo, serán evaluadas hasta un máximo de 20 puntos , de acuerdo con los siguientes criterios:		
	PUN-TOS	OBSERVACIONES
2.3.a) Según las actas de Inspección de Consumo, se valorará hasta un máximo de 15 puntos: 0,5 puntos por cada 10 actas.		
	PUN-TOS	OBSERVACIONES
2.3.b) Según el número de expedientes sancionadoras resueltos, se valorará hasta un máximo de 5 puntos: 0,6 puntos por cada 10 expedientes sancionadores resueltos.		

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	46/54

ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Entidad: DIPUTACIÓN DE SEVILLA

N.º de registro de entrada: 70471

Proyecto: ACTIVIDADES BUEN FUNCIONAMIENTO JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

Motivo: La actividad solicitada no es objeto de subvención conforme al artículo 4.3 de las Bases Reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	47/54
			



MOTIVACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS PARA EL EJERCICIO 2024 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2024 (BOJA N.º 88 DE 08/05/2024) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO.

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de consumo, LÍNEA 1: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2024, la comisión de valoración, ha realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas realizando las siguientes observaciones:

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA Expte. FXFSU200020246060

En la solicitud ANEXO 1 presentada por la entidad con fecha 16/05/2024 se indica en el punto 4.1.1.2.2. SITUACIÓN ACTUAL. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN, que el n.º de reclamaciones o quejas tramitadas es de 59, en el punto 5.2. DATOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR se indica que el n.º de reclamaciones o quejas tramitadas es de 96.

En la certificación de la Secretaría a presentar junto ANEXO II de fecha 04/07/2024 se indica en el punto 4. OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR que el n.º de reclamaciones o quejas tramitadas es de 59. Por tanto, se valora como n.º de reclamaciones o quejas tramitadas válidas 59, resultando una puntuación en este apartado de 1,18.

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Expte. FXFSU200020246362

En fecha 10/07/2024 presentan los Anexos II, III y IV con información incompleta y en fecha 19/07/2024 nuevos Anexos II, III y IV con información completa. Esta Comisión procede a la admisión de la misma en base al INFORME AJ-CEFTA 2020/9 SOBRE LA POSIBLE CONSIDERACIÓN DEL CARÁCTER PRECLUSIVO DEL PLAZO REGULADO EN EL ARTÍCULO 23. 5 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, emitido, con fecha 23 de enero de 2020, por Dña. María del Carmen Carretero Espinosa de los Monteros, Letrada de la Junta de Andalucía. En el mismo se expone lo siguiente:

El punto de partida del referido Informe es el informe EEPI00012/18, emitido por la esa misma Asesoría jurídica en fecha de 12 de abril de 2018.

“En el mismo se señalaba la necesidad de otorgar trámite de subsanación de la documentación aportada por los interesados tras el Anexo II, en base a «los argumentos que se exponen en la propia petición de informe, a los cuales nos remitimos para evitar enojosas reiteraciones», así como en atención a lo dispuesto en el art. 69 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	48/54

2. Es en base al mismo, -según se señala en la petición-, que advertido durante la instrucción del procedimiento de concesión, que la documentación aportada por varios interesados era incompleta, errónea o requería de subsanación, se les otorga trámite de las irregularidades detectadas en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, advirtiéndoles que, según establece el artículo 17. 4.a) de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, la falta de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicaría, en el caso de que se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.”

En el caso que nos ocupa, es el propio AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR el que remite la documentación sin que se haya producido requerimiento alguno a fecha de su presentación el día 10 de julio de 2024.

Asimismo, indicar que en el Anexo de Justificación de certificación de la intervención de la Entidad Local se justifican 804,87 € de gastos generales, en lugar de 1.100 € como se indicaba en el Anexo I, dado que según el punto 5.c)2 de la Orden de 27 de mayo de 2022 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se recoge que no hay posibilidad de compensar gastos subvencionables, por lo que el importe subvencionable debe reducirse de manera proporcional, ascendiendo a 11.281,40 € (antes 11.343,54 €).

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA Expte. FXFSU200020246239

El ANEXO III de Justificación presentado por la entidad con fecha 09/07/2024 está firmado en dos momentos diferentes por la titular de la Intervención o Secretaría, pero no contiene el VºBº del titular de la Presidencia de la Entidad Local.

En fecha 19/07/2024 se recibe nuevo ANEXO III firmado correctamente, por la Interventora Accidental y por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local.

Por tanto, esta Comisión procede a la admisión del nuevo Anexo III, dado que Los Palacios y Villafranca remite la documentación sin que se haya producido requerimiento a fecha de su presentación el 09/07/2024, en base al informe referenciado anteriormente y que se adjunta a esta Acta, INFORME AJ-CEFTA 2020/9 SOBRE LA POSIBLE CONSIDERACIÓN DEL CARÁCTER PRECLUSIVO DEL PLAZO REGULADO EN EL ARTÍCULO 23. 5 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, emitido, con fecha 23 de enero de 2020, por Dña. María del Carmen Carretero Espinosa de los Monteros, Letrada de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Expte. FXFSU200020246394

En la solicitud ANEXO I presentada por la entidad con fecha 22/05/2024, se indica en el punto 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN, que la entidad local posee Plan de Discapacidad de fecha 20/07/2020.

En la certificación emitida por la Secretaria de la Entidad local presentada junto al ANEXO II de fecha 04/07/2024 se indica que el 20/07/2020 se firma Convenio entre el Ayuntamiento de Marchena y la Asociación Marciense de personas con discapacidad. Por tanto, se acuerda por la Comisión de Valoración que no puede valorarse la puntuación de 0,25 correspondiente a este apartado, dado que la

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	49/54



Entidad Local no posee Plan de Discapacidad, ascendiendo el importe subvencionable a 11.033,60€ (antes 11.191,70 €).

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA Expte.FXFSU200020246217

En la solicitud ANEXO I presentada por la entidad de fecha 17/05/2024, en el punto 5.2 COSTE TOTAL DE ACTUACIONES, se computan 14. 035,16 € de gastos de personal y 2.998,05 € de gastos específicos.

En el ANEXO III de justificación de la subvención presentado por la entidad de fecha 10/07/2024, en su punto 3.1. RELACIÓN DE FACTURAS, se computan entre otros gastos, con n.º de factura 105/23, una actuación de magia por importe de 1089 € y con n.º de factura 202337/A golosinas por importe de 44 €.

En la Orden de 27 de mayo de 2022 por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones, se indican los Gastos Subvencionables en el punto 5.c)1º y más concretamente en el punto 4 c) Gastos específicos, que pueden ser los siguientes “Material fungible, gasto postal gastos de edición de material para campañas informativas y honorarios de árbitros de las Juntas arbitrales de Consumo”. Por tanto, se acuerda por la Comisión de valoración no computar como gastos específicos subvencionales la actuación de magia y las golosinas por no encontrarse estos gastos recogidos como conceptos subvencionables.

Asimismo, dado que según el punto 5.c)2 de las citadas Bases Regulatoras, se recoge que no hay posibilidad de compensar gastos subvencionables, el importe de la subvención debe reducirse de manera proporcional a esa cuantía pendiente de justificar, ascendiendo a 6.425,27 € (antes 6.882,69€).

AYUNTAMIENTO DE OSUNA Exp. FXFSU200020246753

En la solicitud ANEXO I presentada por la entidad de fecha 29/05/2024, en el punto 5.2 COSTE TOTAL DE ACTUACIONES, se computan un presupuesto total de 38.774,66€ (36.974,66€ de gastos de personal, 1.000,00€ de gastos generales y 800,00€ de gastos específicos).

En el ANEXO III de justificación de la subvención presentado por la entidad de fecha 05/07/2024, en su punto en su punto 3.1. RELACIÓN DE FACTURAS, se computan 5.091,97 € de gastos generales (facturas en concepto de mantenimiento de servicios y electricidad) y 566, 28 € de gastos específicos (factura en concepto de papel navigator A4 80 gr) y en su punto 3.2. GASTOS DE PERSONAL 36.974,66 €, lo que asciende a un TOTAL DE GASTOS JUSTIFICADOS de 42.592,90 €.

En la Orden de 27 de mayo de 2022 por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones, punto 5.c) 2 se recoge que no hay posibilidad de compensar gastos subvencionables, por lo que el importe de la subvención debe reducirse de manera proporcional a la cuantía pendiente de justificar de 233,72 de gastos específicos, ascendiendo a 5.276, 25 € (antes 5.307 €)

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	50/54



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA Expte. FXFSU200020246255

En la solicitud Anexo I presentada por la entidad de fecha 20/05/2024 y en el Anexo IV de certificación de Secretaría a presentar junto Anexo II de fecha 08/07/2024, se indica que el horario de atención es miércoles y jueves de 9:30 a 13:30. En un certificado de Secretaría adjunto a la documentación, de fecha 08/07/2024 se indica que el horario ha sido miércoles y jueves de 9:00 a 14:00, teniendo atención al público jueves de 9:30 a 13:30. Dada esta incongruencia horaria, el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía presenta en fecha 25/07/2024 un nuevo Certificado de Secretaría donde manifiestan que advertido error en anterior certificado, donde dicen:

“El horario de la OMIC en el año 2023 ha sido lo miércoles y jueves en horario de 9.00 a 14.00h, teniendo atención al público, los jueves de 9:30 a 13:30h.”

Debe decir:

“El horario de la OMIC en el año 2023 ha sido lo miércoles y jueves en horario de 9.00 a 14.00h, teniendo atención al público, los miércoles y jueves de 9:30 a 13:30h.”

AYUNTAMIENTO DE CASARICHE Exp. FXFSU200020246294

Con fecha 26 de junio de 2024 se publica en la página web de la Consejería de Salud y Consumo el Anuncio de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla por el que se publica la Propuesta Provisional de Resolución y se concede trámite de audiencia y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia o plazo de alegaciones. Por tanto, el plazo para la presentación de la documentación correspondiente finaliza el día 10 de julio de 2024.

El Ayuntamiento de Casariche procede a la presentación, el 11 de julio de 2024, de la documentación relativa al FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Anexos II, III y IV y certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente). Sin embargo, la documentación presentada es incompleta.

Con fecha 18 de julio de 2024, presenta los anexos cumplimentados correctamente, así como el DNI del Alcalde y la documentación acreditativa de la representación legal, por lo que esta Comisión procede al estudio de la admisión o no de la misma.

Se acude al INFORME AJ-CEFTA 2020/9 SOBRE LA POSIBLE CONSIDERACIÓN DEL CARÁCTER PRECLUSIVO DEL PLAZO REGULADO EN EL ARTÍCULO 23. 5 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, emitido, con fecha 23 de enero de 2020, por Dña. María del Carmen Carretero Espinosa de los Monteros, Letrada de la Junta de Andalucía.

En el mismo se expone lo siguiente:

Código Seguro de Verificación: VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	51/54



El punto de partida del referido Informe es el informe EEPI00012/18, SOBRE SI RESULTA POSIBLE OTORGAR SEGUNDO TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS INTERESADOS JUNTO CON EL ANEXO II, emitido por la esa misma Asesoría jurídica en fecha de 12 de abril de 2018.

“En el mismo se señalaba la necesidad de otorgar trámite de subsanación de la documentación aportada por los interesados tras el Anexo II, en base a «los argumentos que se exponen en la propia petición de informe, a los cuales nos remitimos para evitar enojosas reiteraciones», así como en atención a lo dispuesto en el art. 69 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

2. Es en base al mismo, -según se señala en la petición-, que advertido durante la instrucción del procedimiento de concesión, que la documentación aportada por varios interesados era incompleta, errónea o requería de subsanación, se les otorga trámite de las irregularidades detectadas en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, advirtiéndoles que, según establece el artículo 17. 4.a) de la citada Orden de 5 de octubre de 2015, la falta de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicaría, en el caso de que se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.”

En consecuencia, siempre que la presentación de documentación subsanando los defectos se haya presentado por el interesado antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, -aun cuando el plazo máximo de diez días hubiera concluido-, ésta habrá de producir efectos legales, con lo que procede estimar el recurso y considerar a la recurrente como beneficiaria de la subvención.

Continúa indicando el referido Informe AJ-CEFTA 2020/9 lo siguiente:

“sobre este particular existe una reciente línea jurisprudencial de nuestro Alto Tribunal en la que se diferencia nítidamente entre la fase de inicio de un expediente y la fase de ordenación e instrucción del mismo, a los efectos de subsanación de las solicitudes y documentación exigible en cada caso.

Viene así el Tribunal Supremo a poner orden en la cuestión, dado que los Tribunales de lo contencioso administrativo venían manteniendo distintas interpretaciones sobre el particular, pues en unos casos venían considerando que la rehabilitación contemplada en el art. 76 (actual 73.3 LPC) se aplica también al trámite de subsanación y mejora de la solicitud del art. 71 (actual art. 68.1 LPC), de forma que, aunque haya vencido el plazo de diez días del art. 71, el interesado podrá aportar aún después los documentos que se le hayan requerido mientras no se le notifique en forma la pérdida del plazo conferido con las consecuencias legales inherentes; en tanto que en otros, se venía manteniendo que la rehabilitación establecida en el artículo 76 no es de aplicación al artículo 71, y que este artículo contempla un mecanismo de caducidad (perención) del procedimiento que se produce ope legis por la inacción del interesado en el plazo conferido, de modo que la resolución administrativa que así lo acuerda se limita a constatar un efecto (la perención de un procedimiento) ya producido.

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	52/54
			

A partir de esta doble línea jurisprudencial, el Tribunal Supremo en sentencia de 19 de julio de 2018 (Recurso nº 3662/2017), seguida posteriormente por sentencia de 20 de diciembre de 2018 (Recurso nº 369/2018), sienta que los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992 (hoy 68.1 y 73.3 LPC) son:

preceptos que regulan diferentes fases del procedimiento, como se ha dicho, la de iniciación -artículo 71.1- y de ordenación -artículo 76.3-. Su contenido es claramente diferente, pues el primero se refiere a los defectos que afectan a la solicitud inicial, esto es, al comienzo del procedimiento de forma que de no cumplimentarse el requerimiento «se tendrá por desistido al interesado» en la solicitud. Mientras que el segundo -el 76.3- se refiere a los defectos formales advertidos en un trámite, una vez iniciado el procedimiento.

El artículo 71.1 es pues, la norma especial aplicable en lo que se refiere a las solicitudes presentadas por el interesado, siendo un precepto diferenciado del artículo 76, bien sea por su ubicación sistemática, bien por su contenido y alcance, relativo uno a un supuesto específico como es el del inicio del procedimiento a instancia del interesado y el otro, la ordenación de trámites.

Así es, el artículo 71.1 es una norma especial que regula los defectos en la solicitud inicial, con la consecuencia de la inviabilidad de la petición, dada la ausencia de los elementos mínimos imprescindibles, que implica que el expediente no se haya iniciado, contemplando este precepto la preclusión del trámite.

Mientras que el artículo 76.3 presupone que se ha iniciado válidamente el expediente, con la aportación de los elementos indispensables y prevé la consecuencia de la inobservancia de un determinado trámite, si bien con la consecuencia de la continuación, siempre que el interesado actúe corrigiendo el defecto.

En fin, por razones sistemáticas y por su contenido, no cabe considerar que la regla contenida en el artículo 76 LRJPAC resulte trasladable a la fase de iniciación del procedimiento que cuenta con una regulación específica y singular. El art. 76 adquiere sentido en tanto en cuanto se proyecta sobre un procedimiento que ha sido iniciado y se halla en tramitación conforme al principio de impulso de oficio ex artículo 74 LRJPAC.

Por lo tanto, no podemos hablar propiamente de desestimar el recurso en base al art. 25.3 LGS, que hace referencia a la fase de inicio del procedimiento en consonancia con el actual art. 68.1 LPC (anterior 71.1. Ley 30/1992); o por el contrario estimarlo por imperativo de lo señalado en el art. 73.3 LPC (anterior 76.3 Ley 30/1992), pues lo que procede en primer término es de determinar en que fase del procedimiento nos encontramos a los efectos de aplicar uno u otro precepto.”

En nuestro caso, tal como se expresa el Informe, “nos encontramos en la fase de instrucción del procedimiento de concesión, siendo en esta fase que tras el otorgamiento de plazo de subsanación la presentación de la documentación requerida se realiza fuera del plazo máximo concedido.”

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	53/54
			

“Procede por lo tanto, la aplicación de lo dispuesto en el art. 73.3 LPC, conforme al cual:

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”

En consecuencia, siempre que la presentación de documentación subsanando los defectos se haya presentado por el interesado antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, -aun cuando el plazo máximo de diez días hubiera concluido-, ésta habrá de producir efectos legales, con lo que procede estimar el recurso y considerar a la recurrente como beneficiaria de la subvención.”

Esta Comisión, en atención a lo expuesto anteriormente, adopta la decisión de no excluir a la entidad local AYUNTAMIENTO DE CASARICHE.

Se adjuntan al presente Acta los siguientes informes:

- INFORME AJ-CEFTA 2020/9 SOBRE LA POSIBLE CONSIDERACIÓN DEL CARÁCTER PRECLUSIVO DEL PLAZO REGULADO EN EL ARTÍCULO 23. 5 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, emitido, con fecha 23 de enero de 2020, por Dña. María del Carmen Carretero Espinosa de los Monteros, Letrada de la Junta de Andalucía.

- INFORME EEPi00012/18 SOBRE SI RESULTA POSIBLE OTORGAR SEGUNDO TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS INTERESADOS JUNTO CON EL ANEXO II REGULADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO Y LOS FORMULARIOS TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, emitido, con fecha 12 de abril de 2018, por D. Alejandro Torres Ridruejo, Letrado de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, debemos indicar en relación a la baremación de los CRITERIOS DE VALORACIÓN, que entidad local en su Anexo I de fecha 21/05/2024 indica que posee Plan de Discapacidad aunque no refiere la fecha. Posteriormente, en el certificado emitido por la Secretaria de la Entidad local no se certifica la existencia de ningún Plan de Discapacidad, por lo que se procede a no valorar este apartado, ascendiendo el importe concedido subvencionable a 1.334,69 (antes 1.492,79).

Código Seguro de Verificación:VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JULIAN OLMEDO OLMEDO	FECHA	25/07/2024
	JAVIER FERNANDEZ GOMEZ		
	MARIA JOSE MELERO SANCHEZ		
	DAMIAN ROLDAN GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DP36E67UQMFFFC9WPYAY22P8B7K	PÁGINA	54/54

